

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1947 | NUMERO 10391

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No 2416 de 29 de Agosto de 1947, por la cual se aceptan unas renunciaciones.
Resolución No 2417 de 29 de Agosto de 1947, por la cual se conceden unas licencias.
Resolución No 2419 de 29 de Agosto de 1947, por la cual se resuelven unas solicitudes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No 799 de 29 de Agosto de 1947, por la cual se reforma una Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No 497 de 29 de Agosto de 1947, por el cual se reglamenta la venta y la adjudicación de los parcelos de unos terrenos.
Contrato No 194 de 29 de Agosto de 1947, celebrado entre el Gobierno Nacional y la sociedad "S. de Obaldia y Cia. Ltda."
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 218 y 219 de 23 de Agosto de 1947, por los cuales se declaran inasistentes unos nombramientos y se llenan las vacantes.
Decretos Nos. 220 y 221 de 23 de Agosto de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato No 48 de 21 de Agosto de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Constantino Rasodimos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2416

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2416.—Panamá, 29 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: Acéptanse las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes empleados de las escuelas secundarias:

Eduardo Charpentier Jr., profesor de Teoría y Solfeo en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, para continuar estudios.

Salvador González, inspector interno en el Instituto Nacional, por reducción del personal.

Elisondo Tejada, Inspector jefe de varones en la escuela Normal "Juan D. Arosemena", por motivos personales.

Artículo segundo: Acéptanse las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Vital J. Moreno, maestra de grado en la escuela Marica, Provincia Escolar de Antón, por enfermedad.

José Angel Fernández, maestro de grado en la escuela Los Mortales, Provincia Escolar de La Chorrera, por enfermedad.

Elvia D. Otero, maestra de grado en la escuela Las Sanguengas, Provincia Escolar de La Chorrera, por enfermedad.

Camilo Franceschi, director general del Centro Escolar David, Provincia Escolar de David, por enfermedad.

Silvia R. de Díaz, maestra de grado en la escuela República de Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, por enfermedad.

Carolina C. de Escartin, maestra de grado en la escuela "Miguel Alba", Provincia Escolar de Soná, por motivos personales.

Aura E. Aparicio P., maestra de grado en la escuela Nicolás Pacheco, Provincia Escolar de Panamá, para continuar estudios.

Julia E. Brouwer, maestra de grado en la escuela República de Haití, Provincia Escolar de Taboga, por enfermedad.

Emilia P. de González, maestra de grado en la escuela de Pacora, Provincia Escolar de Taboga, por motivos personales.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2417

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2417.—Panamá, 29 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravidez de las señoras Santos C. de Duarte, Diana B. de Corro y María Magdalena de González,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Santos C. de Duarte, maestra de grado en la escuela de Cerro Viejo, Provincia Escolar de Remedios, seis (6) meses de licencia a partir del 27 de agosto de 1947;

Diana B. de Corro, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera No 2, Provincia Escolar de Chitré, seis (6) meses de licencia a partir del 14 de septiembre de 1947;

María Magdalena de González, maestra de gra-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Vaicem Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Edificio de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Edificio de Barraza. 2496-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 6.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

do en la escuela de Las Lomas, Provincia Escolar de David, seis (6) meses de licencia a partir del 20 de septiembre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2419

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2417.—Panamá, 29 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 157 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de las señoras Felicita M. de Tapper, Nereida B. de Antinori, Julia M. de Kinkead y Elvira P. de Samaniego; y las Resoluciones Nos. 2201 de primero de abril de 1947, 2197 de la misma fecha, 2168 de 10 del mes de marzo de 1947, y 2214 de 9 de abril de 1947,

RESUELVE:

Infórmase que pueden volver a ocupar el cargo del cual se retiraron por gravedad, a las señoras:

Felicita M. de Tapper, maestra de grado en la escuela de Piña, Provincia Escolar de Colón, a par del 14 de septiembre de 1947; y al señor Rafael E. Solís, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados;

Julia M. de Kinkead, maestra de grado en la escuela República Francesa, Provincia Escolar de David, a partir del 18 de septiembre de 1947; y a la señorita María Floralba Hernández, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados;

Elvira P. de Samaniego, maestra de grado en la escuela de Villa Rosario, Provincia Escolar de La Chorrera, a partir del 20 de septiembre de 1947; y a la señorita Benigna Torrero N., quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados;

Nereida B. de Antinori, maestra de grado en la escuela de Tolé, Provincia Escolar de Remedios, a partir del 15 de septiembre de 1947; y a la se-

ñorita Baldonera Victoria G., quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Obras Públicas

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 739

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 739.—Panamá, 29 de Agosto de 1947.

La Resolución Ejecutiva N° 737 de 19 de Agosto de 1947, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, da cuenta de que para la construcción de la carretera Sabanas-Panamá Viejo, se ocuparon partes de las fincas que se conocen en el Registro Público con los números 3171, 6175 y 5643, de propiedad de la señora Clotilde de la Guardia de de la Ossa, siendo en total la superficie segregada de 1.739.75 M2, por lo cual se le indemnizó con la suma de B/7.095.75.

Enviado el caso al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines del traspaso correspondiente a nombre de la Nación, se ha sacado en claro que la finca 5463 fue tomada en globo al describirse, cuando estaba cerrada en ella misma la N° 5461, inscrita al tomo 159 del folio 372, cuyos linderos son los siguientes: Partiendo de un mojón A, situado en la esquina Nor-Este de un lote de propiedad del señor Raúl de la Guardia, se mide a lo largo del borde derecho de la carretera que conduce de Panamá a Juan Díaz una distancia de quince metros hasta llegar a un mojón B, y de allí se tira una línea que forme con la anterior un ángulo interior de setenta y tres grados, y que mida ochenta metros de largo hasta llegar a un punto C, de este punto se tira una línea recta que mida quince metros de largo y que forme con la anterior un ángulo de ochenta y ocho grados hasta llegar a un punto D, desde cuyo punto se tira una última recta que mida setenta y cinco metros de largo y que forme con la anterior un ángulo de noventa y un grados treinta minutos y vaya a morir al mojón A, que sirvió de punto de partida, quedando así descrito el polígono cuya área es de mil ciento veinte y nueve metros cuadrados, como sigue: Norte, camino que conduce a Juan Díaz; Sur, propiedad de doña Clotilde Arias de la Guardia; Este, terrenos de la vendedora; y por el Oeste, propiedad del señor Raúl de la Guardia.

De la finca anteriormente descrita se ha segregado la cantidad de 169.70 M2 (ciento sesenta y nueve metros cuadrados con setenta décimetros), así:

Por el Norte, colinda con la carretera de Río Abajo y mide 15 metros; por el Sur, con el resto libre de la finca de la cual se segrega y mide 14.65 metros; por el Este, con terrenos de la vendedora y mide 12.98 metros; y por el Oeste, con

propiedad del señor Raúl de la Guardia y mide 10.65 metros.

Procede igualmente aclarar, como consecuencia de lo anterior, que la finca 5463, inscrita al folio 376 del tomo 159, cuya superficie es de 2.943.25 M2, consta de los siguientes linderos generales: Partiendo de un mojón A, situado en la esquina de un lote de propiedad del señor Raúl de la Guardia, se miden quince metros a lo largo del borde derecho del camino que conduce de Panamá a Juan Díaz, hasta llegar a un punto B, que sirve de punto de partida; de allí se mide por el mencionado borde de la carretera una distancia de treinta y cinco metros hasta llegar a un punto C, desde el cual se tira una línea que mida noventa y dos metros ochenta centímetros y que forme con la anterior un ángulo de setenta y cuatro grados treinta minutos hasta llegar a un punto D, desde el cual se tira una recta que forme con la anterior un ángulo de ochenta y siete grados treinta minutos y que mida treinta y cinco metros de longitud hasta llegar a un punto E, de donde se tira una última recta que forme con la anterior un ángulo de noventa y dos grados y que mida ochenta metros hasta llegar al punto B, que sirvió de punto de partida, quedando así descrito el polígono que como se ha dejado dicho contiene un área de dos mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados con veinte y cinco decímetros, cuyos linderos son: Norte, carretera que conduce de Panamá a Juan Díaz; Sur, predio de doña Clotilde Arias viuda de la Guardia; Este, terrenos de la vendedora; y por el Oeste, lote cedido para caminos, que le ha sido donado a la señora Clotilde de la Guardia de la Ossa.

Del inmueble que se acaba de describir, se ha segregado la cantidad de 524.78 M2 (quinientos veinticuatro metros cuadrados con setenta y ocho decímetros), en la forma que seguidamente se expresa: por el Norte, con la carretera de Río Abajo y mide 35.09 metros; por el Sur, con el resto libre de la finca de la cual se segrega y mide 33.19 metros; por el Este, terrenos de la vendedora y mide 19.27 metros; y por el Oeste, con la parte segregada de la finca 5461 y mide 12.98 metros.

Hechas las segregaciones que anteceden, las fincas respectivas quedan con los linderos y medidas que resulten en el Registro Público.

Como conclusión tenemos que los datos relacionados con las fincas Nos. 3171 y 6429 citadas en aquella Resolución son correctos y por tanto se mantiene en pie.

Procede también aclarar que la superficie que se dió en principio está errada, ya que en vez de 1.739.75 M2 es de 2.365.30 M2, como se demuestra en seguida:

Finca N° 3171	589.98 M2.
Finca N° 6429	1.080.84 M2.
Finca N° 5461	169.70 M2.
Finca N° 5463	524.78 M2.

TOTAL 2.365.30 M2.

En mérito de todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reformar en los términos anteriores la Reso-

lución número 737 de 19 de agosto de 1947, arriba citada, y mantenerla en todo lo demás.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGLAMENTASE LA VENTA Y LA ADJUDICACION DE LAS PARCELAS DE UNOS TERRENOS

DECRETO NUMERO 497
(DE 29 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se reglamenta la venta y adjudicación de las parcelas de terreno de la finca denominada "Margaria" ubicada en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 33 de 1934 faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar la venta y adjudicación de lotes de terreno de propiedad de la Nación;

Que con fecha de Noviembre 6 de 1943, el Gobierno Nacional adquirió por compra la finca denominada "Margaria" ubicada en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé, a un precio de cincuenta balboas (B/. 50.00) la hectárea;

Que el Gobierno Nacional se encuentra empeñado en resolver el problema de la falta de tierras de parte de nuestros agricultores, mediante la adjudicación de parcelas en la forma más conveniente para aquellos que trabajan las mismas;

Que han sido terminados los trabajos de parcelación de la finca "Margaria",

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias para que proceda a la adjudicación definitiva de las parcelas de terreno de la finca "Margaria", ubicada en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé, mediante la celebración de los contratos respectivos bajo las siguientes condiciones:

a) El Gobierno Nacional venderá las parcelas de terreno de la finca "Margaria", según aparecen las mismas en el plano de parcelación elaborado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a razón de cincuenta y cinco balboas (B/. 55.00) la hectárea;

b) La venta de parcelas se hará a plazos y tendrá como término diez años. Los pagos deben hacerse por semestres adelantados. El pago inicial será de diez por ciento (10%) sobre el valor de la parcela y los pagos restantes de conformidad con lo estipulado en el contrato de venta. El pago al contado del valor del lote tendrá un descuento del diez por ciento sobre el valor del mismo.

c) Cualquier suma que el adjudicador haya pagado en concepto de arrendamiento o por cualquier otro concepto sobre una parcela de terreno según convenio o disposición anterior re-

ferente a las tierras de la finca "Margarita" será abonada al precio de venta de la parcela que se adjudique mediante el presente Decreto;

d) Será condición esencial del contrato de compra-venta que el terreno vendido se dedicará exclusivamente a la agricultura y a la cría de aves de corral y objetos análogos;

e) Dará lugar a la resolución administrativa del contrato la mora en el pago de una anualidad o el uso de la parcela para otros fines que los establecidos por el ordinal d) del presente artículo, pero si el adjudicatario hubiese efectuado mejoras, éstas serán avaluadas por intervención del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y su importe, una vez deducido lo adeudado al Tesoro Nacional, le será entregado por el nuevo adjudicatario, quien estará obligado a ello como condición previa a la celebración del contrato respectivo;

f) El Título de dominio será otorgado a costa del adquirente una vez que la parcela haya sido adjudicada. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario constituirá primera hipoteca a favor del Gobierno Nacional para garantizar el pago de los saldos que adeude en concepto de la venta de la parcela de terreno.

Artículo 2º Ninguna persona podrá adquirir, directa o indirectamente, más de una parcela de terreno. La forma indirecta comprende al cónyuge y los hijos menores de edad.

Artículo 3º Todas las parcelas que se adjudiquen de acuerdo con este Decreto estarán limitadas con las servidumbres que en cualquier tiempo fueren necesarias para la construcción de caminos, puentes, ferrocarriles, líneas de transmisión eléctrica, líneas telefónicas y telegráficas, acueductos, obras de regadío, drenajes, obras de saneamiento y otras semejantes de uso y beneficio público siempre y cuando que no afecten más de la quinta parte de la superficie de la parcela.

Esta limitación de los derechos del adjudicatario se hará constar expresamente en todas las adjudicaciones y en la inscripción que de éstas se haga en el Registro de la Propiedad.

Artículo 4º Las parcelas de terreno que se adjudiquen en virtud del presente Decreto no podrán ser traspasadas ni embargadas durante un término de diez años desde la fecha del traspaso del título de dominio. Su dominio, en ese lapso, será transmisible a título de herencia.

Esta condición se hará constar en el título que se expida.

Artículo 5º Los antiguos ocupantes de estas tierras tienen derecho de preferencias para adquirir las parcelas en las adjudicaciones que se efectúen.

Artículo 6º Ninguna persona podrá adquirir tierras en esta parcelación a menos que compruebe plenamente a satisfacción del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias que no posee tierras laborables en otro lugar.

Artículo 7º El Registro Público se abstendrá de verificar inscripciones que contravengan las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 8º Este Decreto entrará a regir desde su publicación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 194

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en representación del Gobierno Nacional, por parte y el señor Cristóbal Abalía, portador de la cédula de identidad personal N° 8-1414 en representación de S. de Obaldía y Cía. Ltda. por la otra que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

1º El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno mensualmente, durante un año, doscientos cincuenta mil centímetros cúbicos (250.000cc) de suero claro concentrado contra el Cólera Porcino en botellas de color oscuro de quinientos centímetros cúbicos (500cc).

Parágrafo: Las botellas deberán ser debidamente empacadas en cajas que contengan veinte (20) botellas, y sobre cada una de ellas deberán colocarse los avisos preventivos convenientes, a fin de que las cajas sean tratadas en puertos, muelles y depósitos como material fácilmente rompible.

2º El Contratista garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una fianza de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) en un "bono de cumplimiento del Contrato", que se obliga a consignar, en la Contraloría General de la República, a la firma del presente Contrato.

3º El Contratista se obliga igualmente a pagar el flete y seguro correspondiente hasta la ciudad de Panamá, y a pagar así mismo el impuesto que las Leyes Nacionales señalan para esta clase de mercadería.

4º El Contratista se compromete a presentar un certificado del "Bureau of Animal Industry" del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norte América, el cual a su vez deberá estar refrendado por la autoridad respectiva, como constancia de que el suero que él suministrará se usa efectivamente en dicho país.

Parágrafo: Para considerar dicho certificado como correcto, éste debe venir visado por el Cónsul de la República de Panamá en el puerto de embarque.

5º El Contratista se obliga a suministrar mensualmente al Gobierno Nacional doscientos cincuenta mil centímetros cúbicos (250 00 cc) de suero por la suma de tres mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos (B/. 3.333.33) y cada embarque será pa-

gado por medio de carta de crédito a la presentación de documentos en la ciudad de Panamá.

6º El precio arriba mencionado es basado en las tarifas de fletes marítimos y seguros contra riesgos de guerra y contra riesgos marítimos, en efecto a la fecha de la firma del presente Contrato, y cualquier cambio que haya en estos, será ajustado de acuerdo con las nuevas tarifas. Esta oferta es solamente por el costo, transporte, seguros e impuestos de importación.

Cualquier otro gasto no previsto o mencionado que resulte desde que sale la mercancía de la fábrica hasta la entrega en el Almacén del Gobierno, será por cuenta del comprador. De la misma manera dará todas las facilidades que solicite el vendedor para obtener los permisos necesarios de exportación o de preferencia en los medios de transporte. La oferta está sujeta a los cambios que se efectúen en los actuales reglamentos de exportación y demás leyes o disposiciones que afecten este producto.

7º La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las partes de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo y a la pérdida por parte del Contratista en beneficio del Gobierno de la fianza de que trata la cláusula segunda.

La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

8º El Gobierno se reserva el derecho de suspender uno o más embarques en el curso de este Contrato, dando aviso de 30 días al Contratista.

9º Es entendido que el Contrato queda de hecho prorrogado hasta noventa (90) días para que el Contratista pueda hacer las doce entregas completas, conviniendo el Gobierno en pagar cualquier aumento en el precio de producción que haya después de transcurrido un año desde la firma de este Contrato.

Para constancia, se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Contratista,

Cristóbal Abalía.
Céd. N° 8-1414.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 29 de Agosto de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la Sociedad Anónima "Louis Branet & Hermano (Omega Watch Co)" de Berna, Suiza, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de nuestros poderdantes, registrada ya a su nombre en Suiza, y la cual consiste en el signo de la letra griega cual el grabado así como la palabra "O-



mega" sin distingo de colores, dimensiones y combinaciones de las letras. Esta marca ampara relojes; partes, cajas, repuestos, cadenas, estuches, piezas, todas de relojes; aceites; portarelojes; herramientas y accesorios empleados en la relojería y toda clase de artículos de relojería, joyería y de publicidad. Esta marca fue anteriormente registrada en Panamá, por la misma casa, la cual caducó por efectos de la guerra mundial. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Julio 30 de 1947.

Por Molino & Moreno,

Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos a nombre de la Sociedad "Vitos", con sede en N° 42 Rue de la Piass, en Troyes, Francia, el registro en Panamá de la marca francesa de propiedad de dicha casa, la cual consiste en la denominación "Vitos" tomada en sí mis-

VITOS

ma e independiente de todo otro signo distintivo, sin distingo de dimensiones colores o combinaciones de letras. La marca ampara artículos de bonetería, de máquina para zurcir medias y sus

accesorios y de agujas zurcidoras Cl. 22 y 52. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Agosto 2 de 1947.

Por Molino y Moreno,

Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

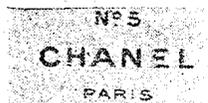
El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la Sociedad Anónima "Les Parfums Chanel," con sede en 135-137 Avenida Neuilly sur Seine, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de dicha casa, expedida y registrada ya en Francia, que consiste en una etiqueta cual el modelo en la cual se lee lo siguiente: "N° 5 Chanel. Paris" tomada en sí misma esa denominación sin distinción de tamaños de letras o números, así como sin distinción de



combinaciones y colores. La marca ampara toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador Cl. 58, y se aplica en toda clase de tamaños de etiqueta, a los productos, sus recipientes, cajas, cubiertas y bultos. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno abogados, con despacho en N° 4 Plaza de Francia.

Panamá, Agosto 2 de 1947.

Por Molino & Moreno,

Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario del Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ESVANIL

en todos tamaños y colores y en cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, particularmente vainilla, vainilla y otros extractos y substancias para saborear alimentos, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril 5 de 1946 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en Nicaragua N° 4840 de junio 10 de 1946, válido por 10 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá enero 14 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias:

General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

"AGFA"

entre comillas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos y mecanismos fotográficos de todas clases y de todas descripciones, incluyendo cámaras, cámaras cinematográficas, proyectores cinematográficos, máquinas fotográficas, partes y accesorios de los mismos; películas fotográficas y placas fotográficas de todas las descripciones, papel sensibilizado de toda clase; productos químicos y tinturas fotográficas; y todos los productos relacionados con la fotografía, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 17 de febrero de 1925 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndoles la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Haití N° 251 Reg. 9 de 26 de noviembre de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 21 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias:

General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva

York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

"CYKO"

entre comillas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos y mecanismos fotográficos de todas clases y descripciones, incluyendo cámaras, cámaras cinematográficas, proyectores cinematográficos, máquinas fotográficas, partes y accesorios de los mismos; películas fotográficas y placas fotográficas de todas las descripciones; papel sensibilizado de todas clases, productos químicos y tinturas fotográficas; y todos productos relacionados con la fotografía, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 8 de 1897 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndoles la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Haití, N° 336 Reg. 8 de 16 de abril de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 21 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 218
(DE 23 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la División de Pozos, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y se nombra su reemplazo

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se declara insubsistente el nombramiento de Ayudante de Perforador de Po-

zos, recaído en la persona del señor Arturo García, por abandono del cargo;

Artículo Segundo: Se nombra al señor Natividad Ordóñez, Ayudante de Perforador de Pozos, en reemplazo del señor Arturo García.

Parágrafo: Este Decreto rige a partir del 15 de Agosto actual, para los efectos fiscales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 219

(DE 23 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás, y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Narciso Vergara como Ayudante en el Salón de operaciones generales en el Hospital Santo Tomás, por abandono del cargo.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Santiago Espinosa, como Ayudante en el Salón de operaciones generales del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Narciso Vergara, con una asignación de B/. 50.00 mensuales.

Artículo Tercero: Se nombra al señor José Manuel Hurtado, como Ayudante en el Salón de operaciones de Cabeza del Hospital Santo Tomás, con una asignación mensual de B/. 60.00.

Parágrafo: El nombramiento del señor Santiago Espinosa es efectivo para los efectos fiscales desde el día 16 del mes de Agosto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 220

(DE 23 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se nombra un Portero al servicio de la División de Campaña Anti-Malárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jacinto Batista, como Portero del Depósito en la División de Campaña Anti-Malárica, en Santiago, Provin-

cia de Veraguas, reemplazando así al señor Azael Urriola, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 221

(DE 23 DE AGOSTO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Berta Duque, como Almacenista en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo de la señora Juana B. de Lasso, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Constantino Rusodimos, griego, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero:—La Nación autoriza al doctor Constantino Rusodimos para que practique individualmente la Medicina como especialista en Oftalmología, por el término de dos años en la ciudad de Colón, a partir del 1º de Diciembre de 1947.

Segundo:—El Contratista se obliga a prestar gratuitamente al público sus servicios profesionales como Oftalmólogo, durante dos horas diarias todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde en el Dispensario del Hospital Amador Guerrero.

Tercero:—El Contratista se compromete a permitir que sus intervenciones quirúrgicas sean presenciadas por los miembros del protomedicato nacional que deseen hacerlo.

Cuarto:—Queda específicamente convenido que el Contratista queda autorizado para ausentarse del país por dos meses, más o menos, en cada año para hacer estudios en los centros médicos de la América o de Europa, siendo entendido que du-

rante esas ausencias el Hospital Amador Guerrero no quedaría obligado a ninguna prestación en su favor, salvo las referencias que pudieran ser necesarias para su presentación en los centros científicos del exterior a los cuales asista él para adquirir nuevos conocimientos o nuevas experiencias.

Quinto:—Serán causales de resolución de este Contrato la negligencia, la notoria mala conducta personal, indisciplina y cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Sexto:—En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo:—Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Constantino Rusodimos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 21 de Agosto de 1947.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 5 de Febrero de 1947.

As. 6034. Escritura N° 2911 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Vicente Saavedra vende a Antonia Saavedra de Roldán la mitad que le corresponde en una finca y le traspasa un crédito hipotecario a cargo de Rosa Calderón de Saavedra.

As. 6035. Escritura N° 276 de 4 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad "Dávila y de Boutau Limitada" adicionan la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5792 del Tomo N° 35.

As. 6036. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6615 de 13 de Enero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luisa Zamora Morán, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 6037. Escritura N° 269 de 4 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rodolfo Guillén vende a Gilberto Echeverís una finca de su

propiedad ubicada en Juan Díaz, Panamá y el comprador constituye hipoteca sobre dicha finca a favor del vendedor.

As. 6038. Certificado expedido por el Director del Archivo Nacional, en el cual consta la copia de la Escritura N° 794 de 1º de Septiembre de 1913, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un lote de terreno en Nueva Gorgona a E. D. Cadet.

As. 6039. Escritura N° 255 de 3 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual James Archipus Edward sustituye en Eduardo Fong el poder general que le confirió Antonio Fong.

As. 6040. Escritura N° 604 de 26 de Julio de 1933, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Genaro Scippa confiere poder a Rocco Romano.

As. 6041. Escritura N° 279 de 3 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gustavo Trius declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en El Valle, Coclé.

As. 6042. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6640 de 18 de Enero de 1947, extendida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de "Adalberto Joly y Cía. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 6043. Escritura N° 144 de 4 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ferdinand Grebien cancela hipoteca sobre una finca a Beryl Ursula Young de Allison; y Emilio Omilan Hauke cancela segunda hipoteca sobre la misma finca, y aquella constituye hipoteca a favor de Miguel Martín Sayagues.

As. 6044. Escritura N° 61 de 25 de Febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual María Rodríguez de Mendoza vende a Francisco Antonio Cebamano una finca ubicada en la ciudad de Chitré.

As. 6045. Escritura N° 41 de 10 de Enero de 1947, del Consulado General de Panamá en Washington, E.U. de A., por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5128 del Tomo N° 33.

As. 6046. Escritura N° 206 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos del Diario N° 3034 y 4295 del Tomo N° 34.

As. 6047. Escritura N° 142 de 4 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rolando Augusto Chanis y otros, incorporan un lote de terreno situado en este Distrito, a la finca N° 19249 y hacen una segregación.

As. 6048. Escritura N° 245 de 31 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Jiménez y Samudio, Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6049. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6648 de 22 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Benjamín Mesa Zardain, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 6050. Escritura N° 134 de 3 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "Compañía Comercial Trolex S. A." con domicilio en la República de Panamá.

As. 6051. Escritura N° 260 de 3 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Agencia Tito S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6052. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá el 5 de Febrero de 1947, por la cual Ernestina Cogley de Ríos constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Gustavo Muñoz Sucre.

As. 6053. Escritura N° 264 de 4 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Gerhard Louis Bettsack traspasa a la "Joyería Internacional S. A." su establecimiento comercial situado en Avenida Central de esta ciudad.

As. 6054. Escritura N° 258 de 31 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Corporación del Atlántico S. A."

As. 6055. Escritura N° 271 de 3 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual A-

driana Galindo de de la Ossa y Enrique de la Ossa y Chung Kam Sue celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 6056. Copia del Certificado N° 1507 de 6 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Souza, Seabra & Cia. Limitada" domiciliada en Río Janeiro, Brasil.

As. 6057. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6693 de 1º de Febrero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonio Gramunt Cendros, domiciliado en esta ciudad.

As. 6058. Escritura N° 272 de 4 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino vende a Kenneth Donald Slowick y Raymond Cruet de sus fincas N° 14.268 y N° 9779, la mitad proindiviso, ambas situadas en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta.

As. 6059. Patente Comercial de Primera Clase N° 941 de 13 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ciro S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.

El Registrador General

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas a quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

En conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio aviso que por escritura 962 de 20 de agosto de 1947 extendida ante el Notario Público Segundo de este Circuito, compré a la señora Serafina Peñaiba su establecimiento comercial de abarrotería y carnicería denominado 'El Pueblo' ubicado en la casa número 4298 de Pueblo Nuevo de Las Sabanas de la ciudad de Panamá.

Panamá, agosto 29 de 1947.

Ceterina Barrios de Chong,
Céd. 47-36985.

L. 13.098
(Primera publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago público, que, por Escritura número 398 de agosto 23 próximo pasado, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, a cargo del abogado Gustavo Vi-

Halaz, compré al señor Valeriano Canal y Canal el establecimiento comercial denominado "Restaurante El Gallito", situado en Avenida Amador Guerrero en el Barrio de Folk River.

Colón, Agosto 30 de 1947.

José Osore,
Céd. 11-9518

L. 3183
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día ocho (8) del mes de septiembre próximo para que tenga verificativo el nuevo remate de la casa embargada en la ejecución que Ernesto Sierra M. sigue contra Isaac Santamaría V.

El bien de que se trata es una casa ubicada en Soná, comprendida dentro de los linderos siguientes: Norte, Calle y solar de Ignacio Rojas; Sur, una plazuela; Este, Calle nueva y Oeste, Casa de Leticia M. de Dutari.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dicho bien, que ha sido estimado por Peritos en la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) y para habilitarse como postor es indispensable consignar previamente el cinco por ciento (5%) de ese valor en la Secretaría del Tribunal.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de ésta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, veintiuno (21) de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Efraín Vega,
Secretario del Juzgado.

L. 12.573
(Octava publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza a los menores Jack Morris y Edwin Feliz, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que les ha presentado George F. Novey Inc.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron a los estrados del Tribunal dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario.

Alejandro Ferrer S.

Panamá, 28 de Agosto de 1947.

L. 12.985
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a los señores Jack Morris y Edwin Feliz, para que por sí o por medio de apoderados, comparezcan a estar a derecho en la demanda ordinaria que les ha presentado el señor Ira V. Nicholson Jr.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de éste edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,
Panamá, 28 de Agosto de 1947.
L. 12.985
(Única publicación)

Alejandro Ferrer S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que Federico Alberto Ayala, en su carácter de Presidente del "Club Chorrera", por medio de apoderado especial, ha solicitado a este Tribunal que se expida título constitutivo de dominio al "Club Chorrera", sobre una casa de un sólo piso de paredes de concreto, techo de madera y hierro acanalado, situada en el Distrito de La Chorrera en la parte denominada "Buena Vista" construida sobre terreno de propiedad de dicho municipio, la cual mide de frente 15 metros por 25 de fondo, ocupando 375 m.c. El terreno donde está construida la casa, lo comprenden los siguientes linderos: Norte, predio de M. Mendieta y E. Naranjo y mide sesenta y ocho metros, Sur, calle en proyecto y mide ciento dos metros. Este, la carretera que conduce a Puerto Caimito y mide sesenta y nueve metros y por el Oeste, lotes vacantes de propiedad de ese municipio, ocupando una área de 525 metros cuadrados".

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble arriba descrito, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacerlos valer dentro del término de treinta (30) días.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, 26 de junio de 1947.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 12.834
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Modesto González, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedulao 29-2503, en escrito de fecha 29 de Julio del año en curso, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "Majarilla" y "Paso Hondo", ubicado en el Distrito de Ocu. El Primero, o sea "Majarilla", tiene una superficie total de veinticinco hectáreas con cuatro mil quinientos cuatro metros cuadrados (25 Hts. 4.500 m2) y está alinderado así: Norte, Juan Quintero, Pedro Avila y Carmen Guevará; Sur, Carmen Guevara; Este, Modesto y Santos González y Carmen Guevara; y Oeste, Dámaso Mitre y Carmen Guevara. El segundo, o sea "Paso Hondo", tiene una superficie total de cuarenta y siete hectáreas con tres mil doscientos treinta y dos metros cuadrados (47 Hts. 3.232 m2) y delimitado así: Norte, Camino de La Pozza; Sur, Pacifico Marciaga, Carmen Guevara, Santos Carrasco y Río Escotá; y Oeste, Benigno Rodríguez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, Agosto 21 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srta. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

L. 437
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel Ernesto Rodríguez, varón, mayor, comerciante, natural y vecino de Chitré, con residencia en Monagrillo, cedulao 26-2271 mediante apoderado judicial, por escrito de 29 de agosto de 1945 solicita de este Tribunal título constitutivo de dominio de una casa ubicada en Monagrillo antes mencionada, construida en terreno Municipal, de un solo piso, madera labradas, techo de tejas, piso de cemento y paredes de quincha, que mide 15 metros de frente por 15 de fondo o sean 225 metros cuadrados, y linda al Norte, con Plaza Principal; Sur, fondo de patio de la casa; Este, Calle Pública; y Oeste, Amelia Cedeño.

De conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles y copias de el se entregarán al interesado para su publicación en el semanario de la localidad, por tres veces y una en la Gaceta Oficial, hoy trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Cuicedo R.

L. 456
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Rotandaro, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada del señor Francisco Rotandaro desde el día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de su defunción y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Rosa Castrogiovanni de Rotandaro en su condición de cónyuga superstita, y sus hijos Francisco Rotandaro Lopolito, Betta Rotandaro Lopolito, Teresa Rotandaro Castrogiovanni y Luis Rotandaro Castrogiovanni, y ORDENA:

Que comparezcan a esta sucesión todos los que se crean con derecho a ello, y
Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

L. 13.105
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coeló, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Arosemena ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno de su finca que de-

nomina "Las Mercedes", está situado en La Chorrerita, jurisdicción del Distrito de Antón, su capacidad superficial es de 23 hectáreas con 6425 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Norte, terrenos ocupados por Eulogia Morales y Adelaido Aguilar; Sur, terrenos del señor Eustorgio Morales y Víctor Quijada; Este, terrenos nacionales; y Oeste, los mismos terrenos de Víctor Quijada y el río La Chorrerita.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos se fija un edicto en la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en su oficina y una copia de ellos se remite al señor Recaudador de Rentas Internas de la Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Fijado a las dos y media p. m. del día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Oficial de Tierras,

ALFREDO PATIÑO.

Víctor Carlos V.

L. 3302

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que Mario Lasso, panameño, mayor de edad, vecino de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal número 46-311, por medio de apoderado y en escrito de fecha 30 de mayo último, ha solicitado a este Tribunal que conceda a su favor título de propiedad sobre el siguiente bien:

Casa de un solo piso, de madera extranjera, techo de hierro acanalado; construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, que mide de frente catorce metros (14 m.) por veinte metros (20 m.) de fondo, o sean doscientos ochenta metros cuadrados (280 m.) de extensión superficial, que está comprendida entre los siguientes linderos: Norte, finca de los herederos de don Ricardo Lasso Ríos; Sur, la Avenida Central de la ciudad de La Chorrera; Este, casa de José Montilla; y Oeste, predio urbano de Mario Lasso y hermanos.

La casa mide ocho (8) metros de frente, por doce (12) metros de fondo, ocupando lo construido una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 m.2).

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, para que el que se crea con derecho al inmueble descrito se presente a hacerlo valer dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Pedro O. Bolívar.

L. 12.835

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carmen Riquelme viuda de Cruz, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión ab-intestato de Carmen Riquelme viuda de Cruz, desde el día once de febrero del presente año, en que acaeció su fallecimiento;

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hija Matilde Cruz Riquelme, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—Alejandro Ferrer S., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan interés en el mismo.

Panamá, 27 de agosto de 1947.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 12.776

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Víctor Manuel y Rubén Darío Pérez Pérez, varones, mayores, casado el primero, soltero el segundo, agricultores naturales y vecinos del Distrito de Parita, cedulados Nos. 47-30928 y 30-1036 respectivamente, en escrito de fecha 18 de Agosto del año actual, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "Juncalillo", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de sesenta y seis hectáreas con seis mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (66 Hts. 6.552 m2) y delimitado así: Norte, terreno de Florencio Pérez; Sur, terreno de Julio Solís y terreno de Modesta Batista, antes de Ventura Corro; Este, camino del Cienegón del Mangle; y Oeste, Jacinto Cedeño.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico de la localidad.

Chitré, Agosto 21 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Moisés Quinzada Jr.

L. 438

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rosendo Vásquez, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del lugar de Llano Grande, jurisdicción del Distrito de La Mesa, agricultor y con cédula de identidad personal N° 54-764 por medio de su apoderado legal señor Ignacio de L. Valdés, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno nacional denominado "El Piñal", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de veinte y dos hectáreas con quinientos ocho metros cuadrados (22 Hts. 0508 m.c.) alindado así:

Norte, Camino de El Rosario a Llano Grande;

Sur, Río Aclita;

Este, camino de Rosendo Vásquez, Salvador Canto,

El Luis, y

Oeste, Norberto Canto.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa

por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, o en un periódico de la capital de la República, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

L. 6362

(Tercera publicación)

J. E. García.

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Temistocles Humberto Vásquez, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Distrito de Arraiján, de una extensión superficial de veintiocho hectáreas con cinco mil trescientos setenta y un metros cuadrados (28 Hts. 5371 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno solicitado por José Matos;
Este: Río Burunga;
Sur y Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 12.937

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, emplaza al reo ausente Donald J. Hayden, soldado del Ejército norteamericano, mayor de edad, soltero y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce días, más la distancia, se presente al Juzgado a notificarse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de lesiones por imprudencia, fallo que en parte dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Agosto quince de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con las opiniones del Fiscal de audiencia y la del Lic. Defensor Alvarado Jr., CONDENA a Donald J. Hayden, con cualidades conocidas en autos, a sufrir la pena de seis meses de arresto en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionados, y cumplida esta pena principal, se condena al reo, como segunda pena a la interdicción por el término de seis meses para ejercer la profesión de chofer. Se condena además al pago de las costas de este juicio y se dejan a salvo los derechos civiles del lesionado.—Sirven de fundamento a esta sentencia, los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2219 y 2221 del C. Judicial, artículos 318; 17 numeral 3º; 36, 37 y 38 del C. Penal y el 2350 del C. Judicial.—Cópiese, notifíquese al reo en la forma que ordena el artículo 2349 del C. Judicial y si no fuere apelado, consúltese.—(fdos.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por doce días, hoy diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE O. MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a la menor de 14 años de edad, Victorina Ovalles, soltera, de oficios domésticos, hija de Quintín Ovalles y Laureana Martínez, cuyo lugar de nacimiento se ignora, panameña, con residencia en la calle 25 Oeste N° 46, cuarto 8 bajos, para que dentro del término de (30) días, más la distancia, comparezca a este Despacho a rendir su indagatoria, en relación a los hechos que contra ella ha formulado criminalmente, el señor José Ramón Fernández, por el delito de hurto en su perjuicio. Esta determinación se ha tomado acatando lo resuelto en la providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y siete.— Como se observa que la sindicada en este negocio, no se ha presentado a rendir su indagatoria por haberse fugado de la vigilancia de los custodios, y como ha pasado un tiempo prudencial, este Ministerio de Instrucción, decreta el emplazamiento de la referida menor Victorina Ovalles, llenando todas las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del Código Judicial en vigencia. Por lo tanto se emplaza por el término de 30 días para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como un indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción.—Cúmplase. (fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte a la emplazada Victorina Ovalles, que si no se presenta en el término legal señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excitase a todos los habitantes de la Rep. que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se le llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana del día de hoy veintidós de agosto de 1947, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Mpal.

El Secretario,

Fernín L. Castañedas P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por medio del presente Edicto a Casimiro Eusebio González, de generales conocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en perjuicio de Ricardo Díaz Escala. El auto de proceder dictado por este Despacho en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, de acuerdo en un todo con la opinión Fiscal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal por los trámites ordinarios, contra Casimiro Eusebio González, panameño, de 14 años de edad, soltero, residente en Río Abajo, Calle 1ª, sin recordarse el número, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Cap. I, Tit. XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto, y ordena su detención preventiva.

Como se advierte que el enjuiciado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Lic. Francisco Alvarado, para que lo asista, a quien se le discernirá el cargo.

Se señala el día treinta de los corrientes a partir de

las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral del presente caso.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito, Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Casimiro Eusebio González que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de González o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vasquez Diaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por medio del presente Edicto a Carlos Díaz, de generales conocidas, para que en el término de doce días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, en perjuicio de Abraham Kardonski.

El auto de proceder dictado por este Despacho en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Y, como el negocio no ha sufrido cambio alguno, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. ABRE Causa Criminal contra Simón García Batista, panameño, de 20 años de edad, soltero, mecánico, residente en Calle 19 Este número 30, cuarto 10 bajos, sin cédula de identidad personal, Carlos Díaz, panameño, de 18 años de edad, soltero jornalero, sin cédula de identidad personal y Lorenzo Tejada, panameño, de 21 años de edad, soltero, obrero, residente en Calle 19 Este bis, por infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo 19, Título XIII, Libro IIº del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y SOBRESEE provisionalmente a favor de José Flores Dajer, cubano, casado, comerciante, residente en Avenida Norte número 21 altos y portador de la cédula de identidad personal número 9-6. en estas diligencias.

Como se advierte que Simón García Batista y Carlos Díaz son menores de edad, se les nombra curador defensor al mismo tiempo, al Licenciado Ignacio Noli, defensor de oficio, para que los represente en esta causa.

Las partes disponen de cinco días comunes para que aduzcan las pruebas que deseen hacer valer en el juicio oral, que se llevará a cabo el veintinueve de Junio próximo, a partir de las nueve de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículos 2137, inciso 1º y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento decretado.

(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito, Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Carlos Díaz que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Díaz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Díaz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal para notificarse de la sentencia condenatoria de esta primera instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, la cual dice, en su parte resolutive, así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ennis Cornelius Fetardo, varón, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Costa Rica, vecino de esta ciudad, chauffeur, con residencia en Río Abajo, calle quince, casa ocho, portador de la cédula de identificación personal N° 8-28685, a sufrir la pena de un mes de Reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, con derecho a que se le descuente como parte de la pena que se le impone el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 250 del Código Penal; y artículos 2152, 2153, 2137, 2338, 2339, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2350 del C. J.—Notifíquese esta sentencia de la misma manera como se notificó el auto encausatorio.

Léase, cópiese, y notifíquese.—Consúltase.—(fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Por tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero del reo Fetardo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido condenado salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J.

Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridas para que capturen u ordenen la detención del emplazado y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, previo envío de copia del mismo.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 5 de Septiembre de 1947.

CUADRO NUMERO 186 DE 23 DE MAYO DE 1947		
Panamá American Pub. Co. piezas repuestos para maquinaria imprenta 3 bultos de Nueva Orleans por...	3.888	229
Lewis Service Inc. presillas de acero para papeles 2 bultos de Nueva York por...	58	231
Panama Iron Works S. A., oxigeno y acetileno 22 bultos por...	106	330
Servicios de Lewis S. A., papel crepé 50 bultos de Nueva York por...	367	881
Servicios de Lewis S. A., agua de colonia 2 bultos de Montevideo por...	274	2.193
Servicios de Lewis S. A., pintura al óleo, cemento para pegar, etc., 17 bultos de Nueva York por...	1.210	204
J. Medlinger Cia. Ltda., arts. de plata esterlina 1 bulto de Nueva York por...	568	1.314
Ricardo A. Miró S. A., roldanas para muebles 6 bultos de Nueva York por...	512	330
Ricardo A. Miró S. A., roldanas para muebles 6 bultos de Nueva York por...	579	986
Panamá, Eléctrica S. A., partes integrantes para motores a óleo 1 bulto de Liverpool por...	1.043	257
Frank Tam Tam Ying New Cia., drill pantalones 4 bultos de Nueva York por...	2.402	680
Ricardo A. Miró, láminas plásticas reforzadas de algodón etc., 3 bultos de Nueva York por...	762	2.069
Sinclair Oil Panama Corp., camión sin marca ni N° motor, encargado etc., 5 bultos de Nueva York por...	2.201	96
Sinclair Oil Panama Corp., tiendas de campaña, barras de pintura etc., 25 bultos de Nueva York por...	2.780	1.925
Sinclair Oil Panama Corp., tractor 1 bulto de La Guaira, Venezuela por...	4.509	616
Sinclair Oil Panama Corp., auto dodge motor D24-164071, 1 bulto de Nueva York por...	1.450	629
Constantino D. Calenkeris, uvas frescas 125 bultos de Valparaiso por...	647	569
C. G. de Haseth Co., ungüento, cáps. medicinales, líquido caripéptico etc., 51 bultos de Nueva York por...	2.093	1.946
Clima Ideal S. A., estufas eléc. rosetas, partes de lámparas etc., 72 bultos de Nueva York por...	4.510	674
Gilberto Argumedes, truck ford usado mot. 99T-525186 1 bulto por...	400	1.550
Clima Ideal S. A., calentadores eléc. agua, relojes eléctricas etc., 126 bultos de Nueva York por...	3.310	1.462
Castillero y Cornejo Ltda., servilletas sanitarias de papel etc., 78 bultos de Nueva Orleans por...	741	7.750
Rubio Rodriguez Ltda., telas de rayón y almohadillas de algodón hombrera 14 bultos de Nueva York por...	9.231	732
Prod. Manuel Preciado, servilletas sanitarias y servilletas de papel 50 bultos de Nueva Orleans por...	426	652
Mosaicos Panamá, máquina para pulir pisos de baldosa; etc., 3 bultos de Nueva York por...	501	253
Abbott Laboratories A. Central, muestras ampollitas calcicol; etc., 6 bultos de Nueva Orleans por...	828	1.084
Western Electric Co. (Caribbean) accesorios para teatro (eléctricos) etc., 2 bultos de Nueva York por...	321	
Laboratorios Químicos y Prod. S. A., tabletas Alka Seltzer 5 bultos de Nueva Orleans por...		
Amado y Co Inc., crema de afeitar; crema desodorante; etc., 11 bultos de Nueva York por...		229
Laboratorios Quím. y Prod. S. A., talco boratado para hombres; etc., 24 bultos de Nueva York por...		231
Cia. Maduro S. A., solución Pautauberge 30 bultos de Barranquilla por...		330
Abbott Lab. American Central Ltda., ungüento penicilina agujas B. D. etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...		881
Norman A. Smith, rellenos de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por...		2.193
Casa De Seda, cartuchos de fuego central; etc., 16 bultos de Nueva York por...		204
Corp. Warner Bros. First N. S., Film películas cinematográficas 3 bultos de Nueva York por...		1.314
Estebán Garcia, cordel para redes de pescar 10 bultos de Nueva Orleans por...		330
Farmacia Zona del Canal, zonite líquido; supositorios vaginales; etc., 12 bultos de Nueva York por...		986
Ricardo A. Miró, mechas de algodón para estufas 25 bultos de Nueva York por...		257
Ricardo A. Miró, motones o poleas de cadena para izar 7 bultos de Nueva York por...		680
Ferretería Internacional S. A., utensilios de aluminio para cocina 1 bulto de Nueva York por...		2.069
Ricardo A. Miró, cueros artificiales 26 bultos de Nueva York por...		96
Luis Carlos Chambonet, toallas de algodón 2 bultos de Nueva York por...		1.925
La Importadora S. A., bolsas de papel kraft 100 bultos de Tacoma, Wash., por...		616
Corp. Francis A. Matthews, máquinas para dirigir sobres; etc., 3 bultos de Nueva York por...		629
Luis Carlos Chambonet, regadoras de acero para jardín; etc., 18 bultos de Nueva York por...		569
Cia. Alfaro S. A., artículos para deportes 2 bultos de Nueva Orleans por...		1.946
Arnould y Co Ltda., polvos limpiador 500 bultos de Nueva York por...		674
José M. Paredes, medias de seda; trajes para niños; etc., 16 bultos de Nueva York por...		1.550
Ricardo A. Miro, cueros de charol 7 bultos de Buenos Aires por...		1.462
Ricardo A. Miró, espejos de cristal 25 bultos de Houston, Texas por...		7.750
Ricardo A. Miró, cordelería de algodón 2 bultos de Liverpool por...		732
Agencias Sears, chucho eléc. tabla de planchar, traje de algodón etc., 4 bultos de Nueva York por...		652
División Ansco Cue, material para fotografías, libros, lámparas etc., 7 bultos de Nueva York por...		253
		1.084
CUADRO NUMERO 187 DE 24 DE MAYO DE 1947		
Hotels Interamericanos S. A., tubería de acero 125 bultos de Nueva York por...		39.183
Hotels Interamericanos S. A., tubería de acero 1 bulto de Nueva York por...		241
Hotels Interamericanos S. A., Arango y		

Lyons S. A., barras de acero 32 bultos de Nueva York por	6.382	248 bultos de Nueva York por	2.913
Cervecería Nacional S. A., charasol insecticida para plantas 30 bultos de Nueva York por	1.526	Panamá Auto S. A., repuestos para autos 6 bultos de Nueva York por	622
Cervecería Nacional S. A., jarabe para la prep. de cerveza 50 bultos de Nueva York por	4.888	Panamá Auto S. A., repuestos para autos 2 bultos de Nueva Orleans por	265
Cervecería Nacional S. A., cajas desarmadas de madera, ord. clavos etc., 161 bultos de Nueva Orleans por	4.857	Panamá Auto S. A., partes de repuestos para autos (empaquetadura) 4 bultos de Nueva Orleans por	709
Cervecería Nacional S. A., tostados en libritos 1.000 bultos de Nueva York por	6.753	Villanueva y Tejeira Cia., Ltda. madera de pino 17.199 piezas de Aberdeen, Wash., por	9.776
Cervecería Nacional S. A., tapas cerámicas de corcho y de metal para botellas 50 bultos de Nueva York por	2.255	Najman Aizenman, motor dodge usado N° p-11-17046 1 bulto por	10
Cervecería Nacional S. A., relojes elec. de pared 15 bultos de Nueva York por	4.767	(Gilberto Brid. anisette superior, cherry brandy etc., 35 bultos de La Rochelle por	527
Vilá Hnos. Ltda., manzanas frescas 100 bultos de Valparaíso por	329	Cia. Ah Chu S. A., brillantina sólida para el cabello 3 bultos de Nueva York por	121
Vilá Hnos. Ltda., peras 400 bultos de Valparaíso por	1.230	Cia. Ah Chu S. A., frejoles 25 bultos de San Antonio por	528
J. Medlinger Cia., Ltda., cubiertos de acero inoxidable para mesa 1 bulto de Nueva York por	286	Cia. Ah Chu S. A., pasta de tomate 150 bultos de San Francisco por	1.715
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine, escritorio, rollos vacíos 18 bultos de Nueva York por	863	De Lima Cia. Ltda., escobas para piso, escobas de alambre etc., 4 bultos de Nueva York por	402
Pollaack Cº Joseph Grossman, hilo de algodón para coser 1 bulto de Nueva York por	429	Casa Belén, artículos de hierro esmaltado 62 bultos de Nueva York por	593
Alliance Distributors, Soc. Comercial Imperio S. A., whisky "king" sranson 1 bulto de Liverpool por	1.417	Rogelio Boyd, efectos personales (equipaje) 1 bulto de Nueva York por	75
Isaac Sasso, garrapaticida, emplastos poroso, haliverol etc., 5 bultos de Nueva York por	329	United Fruit Cº, carretes para cable usados 15 bultos por	15
Cia. Cynos S. A., refrigeradoras elec., 15 bultos de Nueva Orleans por	2.826	César Arrocha Graell Cia., extracto fluido, ferradol etc., 6 bultos de Nueva York por	191
J. W. Farrell Plomería Panamá, accesorios de reducción latón cromado etc., de Nueva York por	1.652	Farmacía Arrocha, sal hepática, crema afeitar, vitalis etc., 15 bultos de Nueva York por	284
C. González Revilla Hno. borax azufre sublimado, amonio cloruro etc., 42 bultos de Nueva York por	428	Aron Grobman, Cont. Imp. y Exp. Cº, tejidos de rayón 2 bultos de Nueva York por	1.499
Constructora Tropical S. A., cemento puertorricana 5.000 bultos de San Francisco por	3.600	Aron Grobman, Cont. Imp. y Exp. Cº, drill blanco 21 bultos de Nueva York por	4.310
Arango y Lyons S. A., cemento Portland 3.500 bultos de Nueva York por	2.830	Casa Sport, cueros artificiales 5 bultos de Nueva York por	672
Omphroys Auto Supply, accesorios para autos, encendedores, flashlight 9 bultos de Nueva Orleans por	582	José María Alvarez, zapatos para baby 1 bulto de Habana por	369
Smoot Beeson S. A., accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por	121	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., alimento fortificante "milo" 50 bultos de Manzanillo por	694
Smoot Beeson S. A., acumuladores o baterías elec., 3 bultos de Nueva York por	220	Cia. Colgate Palm. Peet, jabón limpiador, champú en crema cabello 5 bultos de Nueva York por	19
Omphroys Auto Supply, accesorios para autos 4 bultos de Nueva Orleans por	1.655	El Corte Inglés S. A., hilo mercerizado para confecciones 3 bultos de Nueva York por	1.249
Mario A. Olivares, arts. acero niquelado y de hojalata etc., 37 bultos de Liverpool por	523	Cia. Kito Chen S. A., lentejas 25 bultos de Talcahuano por	477
Wayne Woods, motor diesel serial 115-3410 t-4 tractor internacional usado mot. d-2727 2 bultos por	2.275	Cia. Kito Chen S. A., frijoles y garbanzos 21 bultos de San Antonio por	521
Panama Agencies Cº, sellos de goma montados en metal (anuncio) 1 bulto de Nueva York por	78	Sedería La Luna, sombrillas mat. plástico, y de algodón 1 bulto de Nueva York por	326
Cardoze Lindo, Cia. Suavel, Helado Leche, maquinaria, parte para planta de hielo etc., 6 bultos de Nueva York por	2.115	Luis A. Barletta, llantas de caucho y tubos para llantas camiones 90 bultos de Nueva Orleans por	1.042
Smoot Beeson S. A., refrigeradoras elec. 14 bultos de Nueva York por	2.346	Seguro Social, equipo para aire acondicionado 1 bulto de Nueva York por	240
Minis. Salud Pública, Hospital Santa Tomás, pulv. amytal sódico, amesec etc. 10 bultos de Nueva Orleans por	1.021	Seguro Social, maquinaria para aire acondicionado 6 bultos de Nueva York por	2.144
Roberto A. Cowes, carrus ford usado mot. 99a-1253361 1 bulto por	1.000	Seguro Social, equipos para aire acondicionado 4 bultos de Nueva York por	323
Minist. Hda. Tesoro, Hospital Frac. Sonagasa simple quirúrgica, etc., 5 bultos de Nueva Orleans por	302	The Office Service Cº, libros 8 bultos de Nueva York por	548
Hospital Sto Tomás, incubadora, pipetas para disolver etc., 3 bultos de Nueva York por	410	The Office Service Cº, artículos para oficina 1 bulto de Nueva York por	111
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, hilo de algodón para amarrar 4 bultos de Castil Observer por	302	Guardia Cia. S. A., pintura de agua 80 bultos de Nueva Orleans por	504
C. E. Smith, tubos neumáticos para autos		Arturo Motta, machetes de acero para agricultura 3 bultos de Nueva York por	302
		Victor Azrak, camisas de algodón blanca sport 6 bultos de Nueva York por	1.562
		Ernesto Sierra M., artículos de vidrio, tubos de vidrio etc., 41 bultos de Nueva Orleans por	155
		J. M. Lombardo Ayala, metatone, extracto fluido lavándula etc., 3 bultos de Nueva York por	132
		Endara Riba S. A., cebollas 250 bultos de Valparaíso por	320